

ARCHIVO MUNICIPAL

DE ALCARAZ

1 ORGANOS DE GOBIERNO
100 AUTORIDADES SUPRAMUNICIPALES
10001 AUTORIDAD REAL
1000110 ORDENES Y REALES ORDENES

FECHA: 1764
LEGAJO: 19
Nº DE EXPEDIENTE: 6
PLANERO:



X

METHÓDO EQUITATIVO, QUE SE OBSERVARA
en los Positos del Reyno, para el uso del Papel sellado,
conforme á las Pragmaticas, Reales Decretos, y Or-
denes expedidas, que S. M. ha mandado tengan su en-
tera observancia, desde primero de Enero de 1764.
menos en quanto á los Libros, que no se bará novedad
en los que rigen al presente, basta cumplido el año
fin de Junio del citado de 1764. que se formalizarán
conforme irá declarado.

*Positos Reales antiguos, restable-
cidos, nuevos, y que se fundaren
con fondo de doscientas fanegas ar-
riba en Trigo, ú dinero.*

LOS Libros, ó Quadernos, que se contem-
plen preciosos, segun el fondo, y gyro de
cada Posito, han de ser por entero en Papel de
Sello quarto; y si cumplido cada año no finali-
zasse dicho Libro, ó Libros, se continuará, hasta
que llenen todas sus hojas, y consuma el Papel
sellado que tengan, por estar assi prevenido en
las Pragmaticas.

Las Cuentas por entero en Papel de Oficio, y
la Copia, que de ellas queda en el Archivo del Po-
sito, en papel comun, menos el primero, y ultimo
pliego, que han de ser en Papel de Oficio.

Las Licencias para la saca de Trigo, ú díne-
ro, se podrán dar en Carta, ó al margen del Me-
morial, ó Testimonio con que se pidan; pero dan-
dose aparte por ante Escrivano, ha de ser en Pa-
pel de Sello quarto.

Las Escrituras de obligaciones de veinte fane-
gas arriba, las de compras, y ventas, las execu-
cio-

TIERRA

cuadernos de gastos

ciones , y apremios , y quanto se trate judicialmente , aunque no llegue à ser contencioso , ha de ser en Sello quarto.

Los Testimonios de reintegracion , y qualquier otra , en Papel de Sello quarto ; pero si son en compulsa , bastara el primer pliego.

Todo lo demás providencial para el gobierno de los Positos , bien sea porque se siente en sus Libros , ó porque corresponda sentarse en los Libros de Ayuntamiento , ha de ser en Sello quarto , de que deben componerse unos , y otros.

Positos Reales antiguos , restablecidos , nuevos , y que se funden hasta veinte fanegas .

Respecto el poco fondo de los Positos que hay hasta el numero de veinte fanegas , (y que por lo tanto no se carga gasto alguno) se dispensa igualmente toda formalidad de papel , menos los Testimonios , que han de ser en el de Oficio.

Positos Reales antiguos , restablecidos , nuevos , y que se funden despues de veinte fanegas hasta doscientas .

Sus Libros , ó Quadernos en papel comun , menos el primero , y ultimo pliego , que han de ser en Papel de Sello quarto.

Sus Cuentas en papel comun , menos el primero , y ultimo pliego , que han de ser en Papel de Oficio.

Los Testimonios todos en Papel de Oficio.

En todo lo restante de Escrituras de obligaciones , en las de compras , y ventas ; en ejecuciones , y apremios ; y en quanto se trate judicialmente , el Papel ha de ser de Sello quarto , como va prevenido para los Positos de doscientas fanegas arriba .

Mon-

*Montes de Piedad , Cambras , ó
Positos sujetos à la jurisdiccion
Eclesiastica.*

En sus Libros , Quadernos , ni Cuentas , no corresponde Papel sellado.

Los Testimonios de qualquier genero , Escrituras de obligaciones , de compras , y ventas , y quanto se trate judicialmente ante Juez Secular , ha de ser en Papel de Sello quarto.

Los actos , y disposiciones que tomare el Ayuntamiento , acerca de los Oficios , y del gobierno de estos Positos , deberan sentarse en los Libros de Ayuntamiento , que han de ser siempre de Sello quarto.

Todo lo qual se observara inviolablemente , so pena de responsabilidad por quien contravenga .
Buen-Retiro , y Noviembre 29 de 1763 .



Rey (P. Dijo que), por su real rincón de
sept. el prie de año recibió rolder op. a exco N.º de enero
de 1.64, readmitida de Cuenta Real Real Hacienda.
Ello y regalia al papel sellado, con anexo a las Prog-
maticas, reales decretos, y ordenes expedidas, sobre
su uso, y viendo comprendidos los Ptos de Reino
en la que dice contiene el metodo ad. unto de acuerdo
do Con la Real Hacienda lo notorio al G. para que
enviata detta Comunica sus avisos, en Cedula (o al
tiempo que la practica, o. el pago de Contributi.) ados
al Pto. que estengen exigencias donde existen dhas
finanzas, para que quedando sus interventores
y vi. On Copia, se arrojen sus contenidos en
f. octavo mes de enero, menos en quanto a los libros
que deben seguir los que hay al frente hasta fin de
año ultimo, que cumplen el año, y han de ser
P. el libro reglamentaria, como dice, el Libro
o libros que sean brevios, segun el fondo sin
contravenir en maniera alguna enunciacion
que se lo contrario verán responsables.

~~C~~ Espero inmediatamente los res-
timonios del Ministro que se presentan, y
el Contingente pertenezca al año comp.^{do}

fin de Junio ultimo, porque todo han
hecho.

Dios que nos m. d. Ben

Pachuca 3 de Octubre de 1763.

F. Diaz del Campo
Díaz

S. Drn Chavivare Rojas

C. Alcar

cuaderno de falso oey



Espresso e pacchetto telefonia quadriennale.

SELLO QVARTO, AHODE
MELGETECLHITO Y SE:
SEMITA Y TRES.

Se presentó a los señores Diputados de la Cámara
Bueno Correlo y Juan Martínez de la Torre y Sabater
que estaban en el Partido de Méjico que
fueron concesos de 300 mil. de pesos para la
reordenación de Aranjuez, año 1811 del Hno. de
Mayores del Campo de Villas decretado
el 20 de Diciembre 1810. De
Gracia y favor y que el diputado de los Pobres
del Reyno no exagerara el monto que
tuvieron que se hicieron en el uso
del Papel sellado para los negocios y
admitirlos en los Casios, la Junta mandó sol
deber y quedar así en el decretado.
como en los demás Partidos y para
que las cortes dieran su acuerdo se le
se les comunicó por Perea en el año
de 1812 y se pidió la vista del Dr. Serrano y se
comunicó a la Junta y quedó para
que el Pósito de Hacienda del

W. H. Godfrey - The Second

que no se detenga a Poderoso en
los Pueblos, y poseerán auto dirí-
gido al Gob. y presidente mandarán
que sea ejecutado =

M. P. P. de la Provincia
de Murcia
y de su Gobernación
y Bellone

Para despachos de oficio quattro mfs.
**SELLO QVARTE, AÑO DE
MIL SETCIENTOS Y SE-
SENTA Y TRES.**

Stomaria.



pechos de oficio quatro mil.

EL QUARTÓ, ANO DE
1870. ESTE CERTIFICADO Y SER-
VIRÁ A TRES.

*D. Melchor Et Soñor Benito Ormeño, Justicia Mayor de la
Cuerda de Alcaraz y de Cuenca, por su cargo y proximidad a los Gobi-
ernos de la Provincia*

Larvula ex. Bomillo — — —
Lar. ex. lunula —

para despachos de oficio cuatro mil.
SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIEMBRES Y SE-
SENTAY TRES.



para despachos de oficio cuatro mil.
SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIEMBRES Y SE-
SENTAY TRES.

Lic. Donill. L. de Leonor y su señora el Señor
D. Joaquin Moreno Palomera Abogado de los
Reyes y Mayor General en la plaza de Armas
Santo Domingo de la Calzada. De avances de 1000 reales
al R. Oficio de Hacienda y de 1000 reales
de Valencia y parte Vizcaya y por la Caja de Segunda
al Oficio de Hacienda y de la Caja del R. Oficio de los
Reyes y Sede de la Junta de Hacienda y de la Caja de
la Ciudad y Pueblos de Guipúzcoa de 1000 reales

Lic. Dn. Juan Moreno
D. Joaquin Moreno
Palomera
C. de Leonor

Japoneses y Modernos.
Hacienda y Gastos
Japoneses y Modernos
R. Oficio de Hacienda y de la Caja de
la Ciudad y Pueblos de Guipúzcoa de 1000 reales

para despachos de oficio quattro mts.
SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA Y TRES.



Sierra.

para despachos de oficio quattro mts.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA Y TRES.

2. Notarial de Nobres Barrios Comq. Juzgados de
Cto. Ciudad de Alcañiz y su Jurisdicción y dependencias
y todos sus V. y Subdelegado del Poder de la Partida. H.
Hago saber a las Justicias y Oficiales de los
Poderes de la Jurisdicción que se conozcan, como por el
Comisario Ordinario de Recaudación en la Caja o en el
Mismo en Marques del Campo de Villar, Secretario
Exclusivo del Poder y de Despacho Unicursal de Gracia y
Justicia y dependencias, Oficio del Poder de Reyno
y otra fuerza de método Equitativo, muestra de cobradas
en el uso del papel de la Caja en los negocios de despachos
Poder para en adelante de que para Oficio cosa
Cada Oficio que conozca el Declarante; Cuya
diligencia harán das Justicias Juzgados
que Cumplan ejecutar en todo y por todo lo que
y como enella de Comisión no permitir de con-
travenza en manera alguna bajo la pena de la
responsabilidad, por quien se cometiere en lo que
se procediere, por cada Oficio en las villas donde halle
hui el Declarante lo que le pague Costa alguna, por
interauso en la cantidad de la Comisión en otros
despachos que tiene del Poder de la Caja siguientes



para los pases de oficio que se hagan.
SELLO QVARTO, AÑO DE
MEL SETECIENTOS Y SE-
SENTA Y TRES.

Coloquese la R. Memoria que denuncia
que el Diccionario y el Libro que para su uso
se ha tenido en la Oficina de Correos y de
despacho el Venerable Conde Adornado Coman-
do del S. P. F. R. M. C. ordinario de este

oficio han sido en ella en diez y ocho
días y no en el plazo de veintiún días. Se
ha de tener en cuenta que el plazo de veintiún
días es para el despacho de la memoria.

Yo lo certifico
Juan Bautista

de la demanda

Contra la memoria
y para ello

Bogotá, el Despacho queda ante mí, y Copia ave-
nida que aentregado el verdadero Corazón del
voto del Papel sellado que se desgasta en los Pue-
blos del Reyno, Seguadé Cumplir y Ejecutar
según y como se contiene en los documentos, para
Cuya observancia servirá dicha Copia, la que
seas notaria a los Intendentes del R. P. B.



para despachos de oficio que se hagan.
SELLO QVARTO, AÑO DE
MEL SETECIENTOS Y SE-
SENTA Y TRES.

de esta villa y se colocan con los Papellos conducen-
tes al Archivero y firmó el R. D. Gaspar Gosal-
bo Alcalde ordinario por el R. de esta Villa acabo
esta enella en diez y nueve días salmos de D. de
mell setenta y tres años.

D. Gaspar Gosalbo

Quedó la copia, que
el Venerable

D. Gaspar Gosalbo

Ayna, 3 Guardase, y Cumplir el Despacho anterior, para Cujo fin
quede la Copia entregada por el Venerable, Este despacho
lo mandó, y firmó el S. M. Mayor de la Villa de Ayna
y lugar de él, en el aldeína de D. demill setenta
y tres años.

D. Juan Bautista

quedaron las

dos copias pertene-

ntes a los dos Pueblos

Ayna.

D. Juan Bautista

Mauricio

Pena R. S. Cumplir el Despacho que se ha de hacer, y en
atención a que la Copia, he de traerla
a la Oficina, Recaudarla, y Cuadrarla, con lo

deemar paperes del s. Ponto, y despachos

Veredex: Cofor. 100. D. королевы Елизаветы.

^Q Agustín Velo, ^{1º} consejor ay Alcalde Mayor de la villa.

velar, nasal vel. / eonoy w Fudordia. on v. u. ll.

Somma. Quanto en la avençion Vno el 3

Comiendo, y cuando viene la avemaria y uno de

remore remilliter. Scientia operis anol-

Sidney Lopez

12 *edge upper* *Antennae*
discreet

Constitutive *proteins* *in* *the* *cell* *cycle*

introducción

Adelbertus

100-1000

This horizontal photograph captures a landscape scene. On the left, a large, dark, and irregularly shaped object, possibly a rock or a fallen tree, dominates the foreground. To its right, a bright, overexposed area suggests a body of water or a very bright sky. The overall composition is minimalist and abstract.

स्वातंत्र्य देशानि दिग्भाष्टानि एव विजये राजा विजयन्

وَمِنْهُمْ مَنْ يَعْمَلُ مَا يَشَاءُ وَمَا يَنْهَاكُمْ عَنِ الْحَقِّ

also well with the other 2.

وَمِنْهُمْ مَنْ يَعْمَلُ مُحْسِناتٍ وَمَا يُحْسِنُ إِلَيْهِمْ بِهِ شَفَاعَةٌ

وَمِنْهُمْ مَنْ يَرْجُوا أَنْ يُخْلَدُوا فِي الْأَرْضِ
وَمَا يَرْجُوا مِنْ أَنْ يُخْلَدُوا هُوَ أَكْبَرُ

Imma est pessima

Leucostethus *leucostethus* *leucostethus*

1960-1961

1920-1921 - 1922-1923 - 1923-1924 - 1924-1925 - 1925-1926

A wide-angle photograph of a coastal landscape. In the foreground, a rocky shoreline extends from the left towards the center. The middle ground shows a calm sea with gentle waves. In the background, a range of hills or mountains is visible under a clear, light blue sky. The overall scene is peaceful and scenic.

Fig. 10. - *Leucaspis* sp. (Hymenoptera: Encyrtidae) on *Phylloxera* sp. (Homoptera: Aleyrodidae). Scale bar = 1 mm.

10. *Contra* *adversarios* *de* *rebus* *publicis* *et* *privatis*

John) Gouverneur Morris, Junr.



para despachos de oficio quattro mil
SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA Y TRES.



Para despachos de oficio quattro mil.
SELLO QVARTO, ANO DE
MIL SE TRECIENTOS Y SE-
SENTA Y TRES. t

D. Constitución de Robles Barrios Comis. Justicia y
esta Ciudad de Alcalá y de su Señorío y sus legados en el dho
Pueblo en su Partido por sufragio. V. S.
Hago saber a los Recaudadores de este Pueblo esto
de acuerdo. Recaudadores de los cinco pueblos
expresan como todo Comiso ordinario heredado
una Caja con. ecc. 111. m. de Marca en Peso de
Unas Recaudaciones de la Caja de Deprado
Universial de Gracia y Difícil y difícilmente se halla en
los Pueblos de Reyno, y que el dho. m. de
tatio que se observan en el dho. dho. papel servido
en los negocios de los Pueblos para su adelance de
que se paga Copia para cada Pueblo que empegaran
Crededores, una dho. dho. han de dar al dho. dho.
debe de ser pagado. Cumplir y ejecutar en 10⁰⁰ y no se les
dejarán y como en dho. Comiso, si permítase
Comiso en manera alguna bajo la pena de la
responsabilidad no querer de Comiso en que se comete
permite dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.
El dho.
dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.
dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.

para despachos dentro de los cuatro mts.
SELLO Q. VAMTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA Y TRES.

Tengku San Cheong
morning -

Para despachos de oficio quattro mila.
SELLO OQVARTO, ALTO DE
MIL SETTECIENTOS Y SE-
SENTA Y TRES.